



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción 2020 Liceo Nuestra Señora de La Paz

INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento establece las normas de Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Media del Liceo Nuestra Señora de la Paz, de Dependencia Particular Subvencionado, con Rol Base Dato 1738-8, Domiciliado en 24 Norte 1299 Santa Inés, Viña del Mar. Para lo cual, se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos. Siendo, coherentes con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional.

La Dirección del Liceo en conjunto con el Coordinador de Gestión Pedagógica asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la Comunidad Escolar respeten y procedan según los criterios establecidos en el presente Reglamento.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción regirá para los niveles de Educación Básica y Media del Liceo Nuestra Señora de la Paz, según las normativas mínimas del Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación.

Niveles	Decreto y Programa	Decreto Evaluación y Promoción
Pre-Básica	N° 481/2018	Decreto N° 67/2018
1° a 6° básico	N° 2960/2012	Decreto N° 67/2018
7° y 8° básico	N° 628/2016	Decreto N° 67/2018
1° y 2° medio	N° 1264/2016	Decreto N° 67/2018
3° medio	N° 0876/2019	Decreto N° 67/2018
4° medio	N° 102/2002	Decreto N° 67/2018

Artículo 2: Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el Liceo Nuestra Señora de la Paz establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto N° 67/2018.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel de formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Aula:** Todo espacio de reunión entre estudiantes y docente en donde se desarrollen experiencias de aprendizaje mediante estrategias didáctico-metodológicas conducentes al desarrollo de aprendizajes. Esto implica actividad de aprendizaje fuera de la sala de clases y posibles salidas a terreno fuera del establecimiento.
- g) **Aprendizaje:** Desempeño estandarizado contenido en las Bases Curriculares que integra una dimensión cognitiva más un conocimiento asociado y una actitud relacionada.
- h) **Indicador de evaluación:** Descripción que explicita en términos evidenciables u observables la o las acciones que deberá realizar un estudiante para considerar que ha alcanzado un aprendizaje esperado.
- i) **Adecuación curricular:** Las adecuación curricular se entiende como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en el diseño del trabajo en el aula y en las evaluaciones de carácter formativo y sumativo.
- j) **Procedimientos de evaluación:** Se entenderá como toda forma de levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referenciada a un tipo de estándar (objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación).

Artículo 3: El año lectivo del establecimiento comprenderá dos semestres académicos que serán fijados de acuerdo al Calendario Escolar entregado por la SEREMI de Educación.

Artículo 4: Apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Liceo Nuestra Señora de la Paz, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Artículo 5: En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación, esta será informada a la Comunidad Escolar por medio de una circular informativa y/o a través del portal web del Establecimiento Educacional.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 6: La evaluación considerará las siguientes formas:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Se entenderá como intencionalidad diagnóstica a todo tipo de procedimiento que tenga por objetivo levantar evidencias de los aprendizajes de

entrada ante un nuevo aprendizaje. Esta intencionalidad de la evaluación tendrá también como objetivo conocer la realidad de los estudiantes en cuanto a las necesidades educativas de cada uno de ellos determinando de esa forma, estilos, ritmos. Finalmente, dicho proceso orientará el diseño de la evaluación formativa, la enseñanza y evaluación diversificada que requiera todo proceso de aprendizaje. Esta intencionalidad deberá ser aplicada en todo tipo de tiempo pedagógico que el docente y la situación de aprendizaje requiera.

Al inicio el año escolar se llevará adelante una evaluación diagnóstica. El procedimiento será definido por cada departamento de asignatura, dependiendo de los objetivos de aprendizaje a evaluar.

Para registrar el resultado alcanzado por los estudiantes, se utilizarán los siguientes niveles: Adecuado, elemental e insuficiente.

- b) **Evaluación Formativa:** la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza sistemáticamente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- c) **Evaluación Sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- d) **Evaluación Diversificada:** Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas.

Artículo 7: Es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje y que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

Artículo 8: Procesos de evaluación

Las evaluaciones pueden ser realizadas como:

- a) **Autoevaluación:** Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.

Mediante la autoevaluación los estudiantes pueden reflexionar y tomar conciencia acerca de sus propios aprendizajes y de los factores que en ellos intervienen. En la

autoevaluación se contrasta el nivel de aprendizaje con los logros esperados en los diferentes criterios evaluados, detectando los avances y dificultades para la toma de las acciones necesarias para corregirlas.

El foco de la autoevaluación se enmarca en la responsabilidad que el estudiante tiene sobre su aprendizaje y su capacidad para juzgar sus logros respecto a este, situando su propio trabajo en relación al de los demás y qué puede hacer para mejorar. Esto genera que el estudiante aprenda a valorar su desempeño con responsabilidad.

La autoevaluación no es un instrumento en sí mismo, sino la incorporación del estudiante como agente evaluador de su propio aprendizaje o desempeño, lo que permite integrarla en la mayoría de las actividades de aprendizaje, aunque no se debe utilizar como única instancia evaluativa en procesos sumativos.

Para que la autoevaluación sea efectiva se requiere que tanto el profesor como el estudiante comprendan los objetivos de aprendizaje y los criterios que usarán para evaluar su desempeño.

b) **Co-evaluación:** Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.

La co-evaluación posibilita desarrollar en los estudiantes la capacidad de entregar retroalimentación de manera constructiva orientando a sus compañeros sobre cómo avanzar en el logro de los objetivos de aprendizaje planteados y aprender de los éxitos y errores de los demás.

La co-evaluación no es un instrumento en sí mismo, sino la incorporación de los estudiantes como agentes del proceso evaluación del aprendizaje o desempeño de sus pares, lo que permite integrarla a las actividades de aprendizaje, aunque no se debe utilizar como única instancia evaluativa en procesos sumativos.

c) **Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Artículo 9: Procedimientos evaluativos:

Para el presente reglamento el proceso de coherencias entre los objetivos de aprendizaje y los procedimientos que se utilicen es de vital importancia, así como la consistencia y pertinencia de los mismos con el nivel de dificultad cognitivo y el tipo de conocimiento que se quiere medir. Por tal razón se definen las técnicas e instrumentos de evaluación a utilizar en intencionalidades diagnósticas, formativas y sumativas:

Las técnicas pueden ser:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Trabajo interdisciplinario.
- Ensayos libres
- Encuestas
- Observación directa
- Técnica por observación y/o experimentación.
- Revisión de cuadernos

- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos (ABP)
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Los instrumentos pueden ser: (acordes a las técnicas escogidas)

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Test funcionales.
- Pruebas ejecución.
- Test motores.
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación.
- Pautas de valoración, entre otros

El docente deberá dejar registro en el leccionario de la evaluación y tipo de instrumento utilizado.

Artículo 10: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el Liceo implementará las adecuaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

Artículo 11: El profesor orientará la evaluación según los principios que la sustentan:

- a) Lo que se evalúa debe ser qué, cómo y cuándo los estudiantes están aprendiendo según el Currículum Nacional.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- d) Las evaluaciones que realizan los docentes deben representar de la forma más precisa posible el objetivo de aprendizaje que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios.

Artículo 12: Aspectos a considerar para una retroalimentación efectiva:

Para que la retroalimentación hacia el alumno sea efectiva debe cumplir con los siguientes principios:

- a) Que sea descriptiva y no enjuiciadora del aprendizaje
- b) Que considere aspectos logrados y por mejorar.
- c) Que sea específica respecto de la tarea y que oriente al alumno a reducir su brecha entre el nivel actual del aprendizaje y la meta.
- d) Que se centre en los aspectos que puedan cambiarse o ser mejorados por el alumno y que permitan acortar la brecha hacia la meta de aprendizaje.
- e) Que sea oportuna, pues tiene que entregarse cuando los alumnos siguen siendo conscientes de los resultados del aprendizaje y tienen tiempo para actuar sobre la información que se les entrega para mejorar, reelaborar la tarea evaluativa, el producto o el desempeño, antes de la evaluación sumativa.
- f) Que sea observable, que deje evidencia de lo que hace o decide el alumno con la retroalimentación que recibe.

La retroalimentación está dirigida tanto hacia el estudiante como hacia el profesor, siendo el estudiante el centro.

La retroalimentación está orientada al profesor, cuando él mismo analiza su práctica pedagógica a la luz de la información que recoge sobre los aprendizajes de sus estudiantes. Lo anterior le permite analizar qué aspectos de su práctica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, como también implementar apoyos o adecuaciones particulares para aquellos alumnos que lo necesiten.

Aspectos Generales de la Calificación:

Artículo 13: Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (Decreto N°67, 2018).

Artículo 14: En los niveles de Educación Parvularia, serán evaluados en todos los Ámbitos de experiencia para el aprendizaje que contemplan las Bases Curriculares y calificados con conceptos durante ambos semestres.

Artículo 15: En los niveles de 1º Básico a 4º Medio serán evaluados en períodos semestrales, mediante una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0. La exigencia mínima de toda evaluación es de 60%. Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 30 %. Para efectos de los cálculos de notas se procederá de la siguiente forma:

- a) **Calificaciones Parciales:** Corresponde a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas expresadas hasta un decimal.
- b) **Promedios Semestrales:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales del Semestre de cada asignatura, los que se expresarán con un decimal, que se aproximarán por redondeo.

- c) **Promedio Final:** Corresponde al promedio aritmético de los promedios semestrales de cada asignatura, los que se expresarán con un decimal, aproximándolos por redondeo.
- d) **Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético del promedio final de las asignaturas que inciden en la promoción, las que se expresarán con un decimal con aproximación por redondeo.

Artículo 16: Nota 3,9 en Asignatura: Se considerará en forma especial cuando el estudiante tenga una nota 3,9 e incida en su repitencia, tendrá derecho a rendir una Prueba Especial Adicional. Esta Prueba será evaluada en una escala de 1,0 a 7,0, si el estudiante logra una calificación entre 4,0 y 7,0, obtendrá como nota final 4.0 en la asignatura correspondiente. Para ello el docente de la asignatura, luego de un proceso de reforzamiento de aprendizajes no logrados, procederá a tomar la evaluación.

Artículo 17: Habrá solo calificaciones Coeficiente 1 y en cada curso podrá aplicarse, como máximo, la cantidad de dos pruebas escritas por día.

Artículo 18: Coordinación pedagógica entregará el formato del calendario de evaluaciones parciales, diseñado para que cada profesor de asignatura registre obligatoriamente, al inicio de cada mes todas las fechas, objetivo a evaluar y contenidos de las pruebas, para conocimiento de todos los estudiantes y apoderados, evitando los periodos de aglomeración que pudieran perjudicar el buen rendimiento de los estudiantes.

Artículo 19: Cantidad de notas por asignaturas.

- a) La cantidad de calificaciones de cada asignatura del plan de estudios por semestre se orientará por la planificación de las unidades de aprendizaje que esta necesite de acuerdo a la profundidad de los objetivos de aprendizaje explicitados en las Bases Curriculares.
- b) La definición de la cantidad de notas por asignaturas en el semestre se sustentará en argumentos pedagógicos y se acordará entre los departamentos o áreas con el Coordinador Pedagógico del establecimiento.
- c) Cada planificación de Unidad deberá especificar la frecuencia y cantidad de evaluaciones formativas calificadas y sumativas en coherencia con el plan de evaluación presentado.
- d) Al inicio de cada Unidad el profesor deberá presentar a los estudiantes el plan de evaluación.
- e) Por razones de fuerza mayor el Coordinador Pedagógico, en conversación con el (los) docente (s) si el caso lo amerita y en acuerdo con la Dirección del establecimiento, podrá reducir la cantidad de notas por asignaturas.
- f) Siguiendo el procedimiento anterior, para el periodo 2020 se definió las siguientes notas por niveles y asignaturas:

Cantidad notas semestre:

Asignatura	Cantidad nota mínima
------------	----------------------

	semestral
Religión	2
Historia (7mo a IV medio)	4
Historia hasta 6 básico	3
Filosofía 3 medio	3
Filosofía 4 medio	3
Educación Musical	2
Tecnología y Artes	3
Educación Física	3
Inglés Enseñanza básica	3
Inglés Enseñanza media	3
Lenguaje Común (hasta II medio)	5
Matemática Común (hasta II medio)	5
Plan Común Tercero medio	3
Electivos Profundización Tercero medio	4
Electivos IV medio	3
C. Naturales básica	3
C. Naturales I a II E. Medio (2+2+2)	6

Artículo 20: Las asignaturas de Religión y Orientación en sus calificaciones parciales serán expresadas en escala numérica, así como en sus promedios semestrales. Solo los promedios finales serán expresados en conceptos según la siguiente escala de conversión:

6,0 – 7,0 = **MB** Muy Bueno
5,0 – 5,9 = **B** Bueno
4,0 – 4,9 = **S** Suficiente
1,0 – 3,9 = **I** Insuficiente

Las calificaciones de estas asignaturas no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 21: Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a la Coordinación pedagógica correspondiente.

Artículo 22: El profesor de asignatura podrá utilizar variados procedimientos evaluativos para comprobar el logro de aprendizaje, cuyos indicadores deben ser conocidos previamente por los estudiantes. Se podrá calificar entre otros; guías de aprendizaje, Trabajo de laboratorios, elaboración de proyectos, trabajos de investigación y otros trabajos de menor complejidad que generen porcentajes ponderados, dando la oportunidad a todos los estudiantes del curso, los que finalmente serán traducidos a una calificación parcial. Así mismo los estudiantes podrán ser interrogados oralmente o en forma escrita con aviso previo, respecto de tareas revisadas, contenidos y habilidades trabajadas no más allá de la clase anterior. Será facultad del profesor asignarle calificación de proceso a estas interrogaciones.

Artículo 23: Para aquellas actividades pedagógicas que signifiquen una calificación de proceso o sumativa se debe considerar principalmente el trabajo desarrollado en clases por los estudiantes.

Artículo 24: En cuanto a los instrumentos de evaluación:

- a) Cada instrumento de evaluación deberá consignar el o los objetivos de aprendizaje y el indicador de evaluación, descripción de la actividad de evaluación (excepto de pruebas) y porcentaje acorde al grado de dificultad.
- b) Todos los instrumentos de evaluación deberán ser enviados a Coordinación pedagógica para su visado. El profesor podrá aplicar a los estudiantes instrumentos de evaluación únicamente con este visado.
- c) Al momento de anunciar la fecha de aplicación a los estudiantes, estas deben quedar debidamente registrada en el calendario de evaluaciones parciales (art. 16), y en el caso que esta sea una pauta de evaluación, el estudiante debe conocer inmediatamente los indicadores a evaluar

Artículo 25: Del proceso de implementación de la evaluación:

Cada vez que el estudiante se enfrente a situaciones de evaluación, el profesor establecerá y comunicará las condiciones en que se realizará, especificando claramente los contenidos, objetivos, actividades y materiales necesarios para realizar la evaluación, que el estudiante deberá cumplir para lograr éxito en el proceso educativo.

- a) Los estudiantes serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas por el docente. De negarse a realizar un proceso evaluativo obtendrá la calificación mínima 1,0 (uno coma cero) con el respectivo registro en el libro de clases. Se exceptúan de esta disposición situaciones de fuerza mayor como accidentes escolares, problemas de salud graves y/o de situación de fuerza mayor.
- b) En el caso que un estudiante sea sorprendido en actitud inapropiada: alterando el orden de la evaluación, dando información a otro compañero/a, hablando en forma reiterada, comunicándose por un medio tecnológico; se procederá a retirarla, tabularla y ponderarla con una nota máxima de 4,0.
- c) Cuando entregue un trabajo: plagiado, copiado total o parcialmente, o durante una evaluación sea sorprendido con un ayuda memoria, no importando el medio y/o prueba de otro compañero, será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero).
- d) El profesor procederá a aplicar las medidas mencionadas cuando tenga las evidencias objetivas o concretas del hecho, informará a Coordinación pedagógica previo registro de la situación en el libro de clases, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Convivencia.

Toda evaluación con nota mínima 1,0 (uno coma cero) el docente registrará, con el conocimiento del estudiante, en la hoja de observaciones personales del Libro de Clases, consignando la razón que conlleva dicha calificación.

Artículo 26: Todo cambio de fecha de evaluaciones serán autorizadas solamente por la Coordinación pedagógica, la que considerará las razones técnico-pedagógicas del Docente. Dicho cambio de fecha se autorizará para la clase siguiente, aunque hubiese otras evaluaciones programadas.

Artículo 27: La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. Toda ausencia a clases se rige por el Reglamento de Convivencia Escolar, por consiguiente se procederá de la siguiente forma:

- a) Independiente del motivo por el que un estudiante no se presenta a rendir una prueba u otra instancia de medición del aprendizaje, será su responsabilidad rendir la evaluación, como máximo a la clase siguiente de la asignatura. El apoderado debe presentar en Coordinación pedagógica justificación con certificado médico o razones de fuerza mayor, de lo contrario, el estudiante aspira en la evaluación a un puntaje máximo que corresponderá a la nota 4,0 (cuatro coma cero), esta evaluación no necesariamente será igual a la original aplicada.
- b) En el caso de los estudiantes suspendidos estos deben asistir a rendir la evaluación en la hora y día que corresponde. De no asistir, este será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero).
- c) Solo en caso de licencias médicas prolongadas de 14 (catorce) días continuados o más, se recalendarizarán las evaluaciones con la Coordinación pedagógica junto al Profesor correspondiente. De no presentarse a rendir sus evaluaciones será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero).
- d) Para los estudiantes de alto rendimiento deportivo/cultural, autorizados por Dirección con previa consulta al consejo de profesores, y aquellos que son convocados por el Liceo a participar en actividades extra-programáticas (pastoral, cívico, salidas culturales - pedagógicas o deportivas) en horario de clases, el profesor de la asignatura involucrada dejará constancia del motivo de su ausencia en el libro de clases. Se evaluará de acuerdo a letras b) y c).
- e) Si el estudiante no se presenta en la fecha acordada por escrito con el profesor y/o Coordinación pedagógica o se negase a ser evaluado, en cualquier tipo de circunstancia, éste será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero) y se dejará constancia en el Registro de Observaciones Personales.
- f) La Dirección, se reserva el derecho de calificar las argumentaciones justificatorias de los Apoderados o Tutores, pudiendo aceptar o rechazar las razones invocadas.
- g) Toda medida excepcional tomada por los docentes, que involucre una calificación, deberá ser informada a Coordinación pedagógica, para acordar los pasos a seguir según los antecedentes reunidos.

Artículo 28: La Coordinación pedagógica podrá eximir de una o más evaluaciones parciales, en caso de ausencias prolongadas, por razones de salud o fuerza mayor, que impidan rendir adecuadamente las evaluaciones pendientes. Todo lo anterior mediante la acreditación por parte del Apoderado o Tutor con documentos que avalen la situación.

TÍTULO III: DE LOS PROCESOS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN:

Artículo 29: Una vez aplicados los diversos procedimientos evaluativos, cada estudiante recibirá su resultado y la retroalimentación de los mismos, en un plazo máximo de 7 días corridos de su aplicación. En este instante, durante la retroalimentación, el estudiante debe hacer presente sus no conformidades frente a la calificación. Si no encontrase solución, ese mismo día solicitará a Gestión Pedagógica mediación en el conflicto. De no realizar dichos procedimientos se considerará como conforme con su calificación.

En caso de no encontrarse presente el día de la retroalimentación del instrumento, deberá hacer presente su no conformidad al profesor respectivo o en su defecto al Coordinador Pedagógico respectivo, el mismo día de su reintegro a clase correspondiente.

Artículo 30: Aplicado un instrumento evaluativo donde el resultado del curso sea igual o superior al 20% de reprobación, el profesor de asignatura podrá registrar tales calificaciones solo si es analizado el proceso evaluativo y consensuado con la Gestión Pedagógica a través de una entrevista formal y firmada. De ser necesario se realizará una evaluación recuperativa, para lo cual primeramente se reforzarán los aprendizajes menos logrados para luego aplicar un nuevo instrumento evaluativo (proceso de re-enseñanza y reevaluación).

Dicho proceso deberá quedar consignado en el Registro de Observaciones Generales del libro de clases, indicando la fecha, objetivo y contenido de la evaluación.

Artículo 31: El Coordinador de Gestión Pedagógica podrá anular una nota siempre y cuando el profesor de asignatura no haya seguido los procesos establecidos en este reglamento.

Artículo 32: Toda calificación parcial debe ser registrada en el Libro de Clases, usando la sección de la asignatura correspondiente. Para ello se procederá de la siguiente forma:

- a) En el leccionario consignar fecha, objetivo de evaluación y tipo de instrumento aplicado.
- b) En la sección calificaciones, anotar en la columna respectiva la calificación, fecha y contenido.
- c) Una vez aplicado un instrumento de evaluación, debe registrarse en el Libro de Clases y archivo digital, dentro de 10 días hábiles

Artículo 33: No se podrá tomar otra prueba escrita o trabajo de la misma asignatura que signifique un calificación parcial, mientras el profesor no entregue y retroalimente la evaluación anterior calificada, con al menos una semana de anterioridad. No se consideran en este aspecto las evaluaciones procesuales calificadas.

La retroalimentación es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje de los estudiantes, por lo que forma parte obligatoria del proceso de evaluación.

Artículo 34: Los profesores, se reunirán en Departamentos de Asignatura o Ampliados, para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora o acciones remediales, entre otros. Dejando registro en la Carpeta del Departamento.

TITULO IV: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 35: Evaluación Diferenciada es la aplicación de procedimientos adecuados para atender la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso, ya sea en forma permanente o temporal, según la necesidad del estudiante.

Será responsabilidad de la Coordinación pedagógica velar porque los estudiantes que son diagnosticados con Necesidad Educativa Especial sean evaluados diferencialmente de acuerdo a un marco referencial de las evaluaciones de proceso y sumativo que involucre adecuación de instrumentos, según orientaciones del Departamento de Educación Diferencial y Psicopedagogía del Liceo. Las copias de cada instrumento visado con las adecuaciones evaluativa sugeridas, serán guardadas en archivo del Departamento. El procedimiento será:

- a) Los profesores de asignatura son los primeros responsables en respetar el marco referencial de evaluación diferenciada entregado por el Equipo Psicoeducativo.
- b) El profesor de asignatura es el encargado de diseñar la evaluación diferenciada de acuerdo al marco referencial entregado por el Equipo Psicoeducativo.
- c) Una vez diseñado el instrumento será visado por un integrante del Equipo Diferencial para su aplicación.

Artículo 36: Las Estrategias de Evaluación Diferenciada consideradas son:

- a) Mediar instrucciones: Clarificar dudas asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado.
- b) Proporcionar tiempo adicional.
- c) Supervisar el desempeño del estudiante en el proceso evaluativo, verificando el proceso, para cerciorarse de la correcta evolución.
- d) Modificar la forma de evaluación. Cuando los indicadores a evaluar puedan obtenerse también en forma oral, priorizar esta manera, si el estudiante presenta dificultades en la expresión escrita.
- e) Introducir claves visuales o apoyo concreto.
- f) Disminuir la exigencia en número de preguntas y/o alternativas de respuesta

Artículo 37: De las clases de apoyo pedagógico, refuerzo educativo o tutorías:

- a) El no asistir a las sesiones programas que van en beneficio del estudiante, se considerará una falta de compromiso de la familia con el PEI y la formación académica. El profesor involucrado, dejará evidencia de la ausencia en Registro Personal del Estudiante.
- b) Al existir 3 (tres) ausencias al Apoyo de Diferencial, sin justificación previa, la Educadora Diferencial o Psicopedagoga encargada registrará la observación en el Libro de Clases y dará aviso a Coordinación Pedagógica.

Artículo 38: Los estudiantes que no puedan realizar actividad física en la asignatura de Educación Física y Salud, previa presentación de certificado médico por parte del apoderado, deberán presentarse ante el Profesor para recibir otro tipo de actividad durante la clase, las que podrán ser: trabajo escrito con contenidos entregados por el profesor, disertación, prueba escrita del contenido trabajado, trabajo clase a clase, etc., con el fin de obtener las calificaciones correspondientes.

TITULO V: DE LA PROMOCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y CERTIFICACIÓN

DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 39: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 40: Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Aprueben todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Reprueben una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea de 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, considerando la asignatura reprobada.
- c) Reprueben dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea de 5,0 (cinco coma cero) o superior, considerando las asignaturas reprobadas.

Artículo 41: En relación con la asistencia a clases:

- a) Serán promovidos los alumnos que tengan el porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecidos en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 42: La Dirección del Liceo, en conjunto con Gestión Pedagógica, consultando al consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando los siguientes aspectos:

- a) Factores Familiares: Responsabilidad con los compromisos contraídos al momento de matricular y asumir el Proyecto Educativo Institucional de parte de los padres y Apoderados, tales como asistencia a reuniones y/o entrevistas con los estamentos que les haya citado.
- b) Factores Conductuales: Revisión de hoja de vida del alumno en el libro de clases, considerando la opinión de los docentes respecto a conducta del estudiante en el establecimiento.
- c) Factores Académicos: Consideración de desempeño y trayectoria académica del estudiante durante el año escolar en que se encuentra.
- d) Factores Emocionales: Consideración de los tratamientos y/o intervenciones de especialistas internos de los establecimientos referentes a condiciones relevantes de tipo emocional que haya presentado el estudiante durante el año escolar.
- e) Factores Físicos: Revisión y consideración de antecedentes médicos y/o de salud físico que hayan afectado al estudiante durante el año escolar y que estén debidamente acreditados por los especialistas correspondientes.

Artículo 43: De la promoción en Nivel Educación Parvularia:

- a) Serán promovidos todos los alumnos(as) de NT1.
- b) Los estudiantes de NT2 serán promovidos al curso siguiente, no obstante, si el Informe Anual de Rendimiento muestra que el alumno(a) no ha logrado la mayoría de los aprendizajes de acuerdo al mínimo esperado por las Bases Curriculares de Educación Parvularia, se sugerirá al apoderado no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel de aprendizaje adecuado.
- c) Esta sugerencia de no promoción de los alumnos(as) de NT2, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre dejando constancia de recomendaciones entregadas para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o especialistas externos según las dificultades observadas.

Artículo 44: De las situaciones especiales:

Es facultad de la Dirección, en conjunto con Gestión Pedagógica y Profesor Jefe, resolver situaciones especiales y debidamente fundamentadas, tales como: Ingreso

tardío a clases respecto al inicio del año escolar, ausencia a clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, estudiantes extranjeros, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.

Artículo 45: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través de su Dirección deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presentan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesor de asignaturas comprometidas, psicopedagogo, educador diferencial, encargado de convivencia escolar, entre otros, según corresponda.

El informe, de cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los siete días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al padre, madre o apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través de Coordinación de Gestión Pedagógica.

DEL ACOMPAÑAMIENTO:

Artículo 46: Para aquellos estudiantes no sean promovidos de acuerdo a los criterios señalados o presenten riesgo de bajo rendimiento, se aplicará el siguiente procedimiento de acompañamiento:

- a) Coordinación de Gestión Pedagógica recogerá la información académica y social del estudiante e implementará la Carpeta de Acompañamiento.
- b) Los casos serán presentados en el Equipo de Gestión para ser analizados. Posterior a ello, cada integrante del equipo asumirá un número determinado de estudiantes para realizar una tutoría durante el año escolar e incentivar su rendimiento y comprometer el apoyo de la familia.
- c) El proceso se realizará según los lineamientos del Protocolo de Acompañamiento al Estudiante del establecimiento.

Artículo 47: En aquellos casos donde se detecten factores socioemocionales que interfieran el aprendizaje de los estudiantes, se complementará el acompañamiento solicitando el apoyo de la dupla psicossocial.

Artículo 48: Los Apoderados de los estudiantes en proceso de acompañamiento, deben asistir a las entrevistas que el tutor convoque y realizar las acciones de apoyo que acuerden, presentando las evidencias en los casos que correspondan.

Artículo 49: El proceso de Acompañamiento y Derivación realizado al estudiante, debe quedar consignado en la observación de registro personal del Libro de Clases y en la Carpeta de Apoyo al Estudiante.

Artículo 50: El Liceo reconoce el derecho de los estudiantes de mantener la matrícula cuando repitan al menos en una oportunidad en Enseñanza Básica y al menos en una oportunidad en Enseñanza Media. Por lo tanto, su segunda repitencia en Enseñanza Básica y/o segunda repitencia en Enseñanza Media será causal de no renovación de matrícula.

DE LA CERTIFICACIÓN:

Artículo 51: El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- a) La nómina completa de los alumnos.
- b) Matriculados y retirados durante el año.
- c) Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- d) Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios.
- e) El promedio final anual.
- f) El porcentaje de asistencia de cada alumno.
- g) Situación final correspondiente.

La Coordinación pedagógica será la encargada de confeccionar y enviar al MINEDUC.

Artículo 52: Será responsabilidad de la Coordinación de Gestión pedagógica enviar las calificaciones finales a la Plataforma SIGE, dispuesta por el Ministerio de educación.

TITULO VI: INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Artículo 53: Serán deberes y responsabilidades de los Padres y Apoderados del Liceo regirse según el Manual de Convivencia Escolar en relación con sus estudiantes.

Artículo 54: Entregar como máximo el mismo día del reintegro del estudiante los justificativos médicos por ausencias a clase, informar al profesor jefe o en Convivencia Escolar cuando sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.

Artículo 55: El Apoderado de todo estudiante con Evaluación Diferenciada, deberá mantener informado regularmente al Liceo, a través del Departamento de Educación Diferencial y Psicopedagogía, mediante el informe emitido por el profesional

competente (Neurólogo, Siquiatra Infante Juvenil, Educadora Diferencial, médico especialista, Fonoaudiólogo), con fecha actualizada. Indicando el tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo.

En caso de no actualizar la documentación en los tiempos señalados, al estudiante no se le aplicará Evaluación Diferenciada.

Artículo 56: Los Apoderados recibirán un Informe de Notas y de Desarrollo Personal al término de cada semestre de acuerdo al calendario interno.

Artículo 57: Todos los Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor Jefe en forma individual, y junto al estudiante cuando la situación lo amerite.

Por otro lado, el Apoderado podrá solicitar entrevista a otro Estamento del Liceo según lo requiera.

Cada entrevista debe quedar debidamente registrada y firmada en la carpeta correspondiente.

TITULO VII: DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 58: Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el “Protocolo de actuación y de retención y apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes” del Manual de Convivencia Escolar.

Flexibilidad del proceso de aprendizaje:

- a) Si una estudiante se encuentra embarazada y ello le impide terminar en forma regular su semestre se permitirá, si la situación médica lo permite, realizar trabajos, guías u otro procedimiento evaluativo con los ajustes pertinentes. Estos tendrán como objetivo cerrar el semestre con a lo menos el 50% de las notas. Para tal efecto se calendarizarán las evaluaciones sumativas. Si por razones propias del pre y post natal la estudiante sólo logra cerrar un semestre, bastará con esas notas para validar su año académico.
- b) Si un estudiante es padre tendrá derecho a asistir a controles médicos, exámenes de salud, parto u otros relacionados con la maternidad, paternidad y la salud de su hijo, para tal efecto se flexibilizarán las evaluaciones sumativas y trabajos estableciéndose un calendario específico de recuperación por parte de la coordinación pedagógica correspondiente.
- c) Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular de acuerdo a las orientaciones del médico tratante sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.
- d) Las alumnas que hayan sido madres quedarán eximidas de la asignatura de educación física hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto). Sin embargo, y en aquellos casos debidamente calificados por el médico tratante, podrán eximirse por un periodo superior.

- e) De acuerdo a las disposiciones del MINEDUC, las estudiantes embarazadas o en período de lactancia, podrán tener un 50% de asistencia anual y ser promovidas.

Artículo 59: Para el ingreso de estudiantes de otros establecimientos educacionales durante el transcurso del año escolar, Coordinación de pedagógica a través de la secretaria traspasará las calificaciones parciales y/o promedios de su establecimiento de procedencia en el libro clases. Por lo consiguiente en los cálculos de notas se considerarán sus calificaciones del establecimiento de procedencia y las que obtenga en este Liceo.

Artículo 60: Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del Liceo con asesoría directa de la Coordinación de gestión pedagógica, reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, Departamentos de Asignatura y/o Nivel, Convivencia Escolar, Departamento de Educación Diferencial y Psicopedagogía, Consejo General de Profesores y/o de Ciclo, según corresponda

Luis Vergara Ahumada
Director